



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

**14772**

*Convocatoria de ayudas económicas para personas en riesgo de exclusión social en el marco del desarrollo de habilidades sociolaborales para facilitar el acceso al mercado laboral.*

El Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Calvià convoca ayudas económicas relacionadas con la formación teórica y práctica para la adquisición de habilidades sociolaborales.

#### BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA

##### 1- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regula el proceso de otorgamiento de ayudas económicas a personas en riesgo de exclusión social por dificultades personales para el acceso al empleo, en el marco del *Programa de inserción sociolaboral* del Servicio de Bienestar Social.

Esta iniciativa se enmarca en la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Illes Balears, en concreto en los servicios sociales comunitarios básicos de competencia municipal, definidos en el artículo 13 y entre cuyas funciones, definidas en el artículo 14, y, en concreto, en el apartado n), se encuentra la de “promover medidas de inserción social, laboral y educativa”. Entre las prestaciones de servicios sociales, se encuentran las prestaciones técnicas definidas en el artículo 21, en el marco de esta convocatoria, en concreto en el punto 1, que se refiere a las prestaciones de prevención e inserción. En relación a las prestaciones económicas, las define en el artículo 22 como aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos y que no están en condiciones de conseguirlo.

Los beneficiarios de la ayuda económica recibirán formación teórica y práctica en el marco de las acciones de formación a designar por el Ayuntamiento, y se complementará con intervenciones de apoyo tanto individual como grupal para la adquisición de habilidades sociolaborales. La realización de las acciones de formación es requisito obligatorio para percibir la ayuda económica.

##### 2- Requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda económica.

- 2.1- Estar empadronado en el municipio de Calvià con un año de anterioridad a la fecha de la solicitud.
- 2.2- Contar con una edad comprendida entre los 30 y los 60 años en el momento de formular la solicitud. Los técnicos de servicios sociales valorarán la excepcionalidad de este requisito atendiendo a:
  - 2.2.1- Criterios que determinen una situación grave de exclusión social o un grave riesgo de iniciarla.
  - 2.2.2- Personas de menos de 30 años, con hijos menores a su cargo, en grave riesgo de exclusión social.
- 2.3- No percibir otra prestación económica de cualquier sistema público de protección superior a los 426 €. En los casos de percepción de RMI, la que corresponda en función del número de miembros de la unidad familiar de referencia.



### 3- Características y condiciones de las ayudas económicas.

El objetivo de las ayudas es facilitar la inserción social de las personas mediante la adquisición de las habilidades sociolaborales.

Para acceder a la ayuda económica, una vez formulada la solicitud, los técnicos de Servicios Sociales realizarán una valoración de la adecuación de la prestación al perfil del solicitante, para determinar la idoneidad de la concesión.

La duración máxima de percepción será de cuatro meses. La actividad de formación se desarrollará durante los días laborables, con una duración de cuatro horas diarias.

El periodo de cuatro meses podrá ser ampliado en hasta dos meses más cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Necesidad de realizar un proceso más amplio de adquisición de habilidades sociolaborales, a propuesta del profesional municipal de referencia.
- Mantenerse la situación económica del beneficiario en las condiciones indicadas en el punto 2 de esta convocatoria.
- No haber otros ciudadanos en lista de espera en el servicio.

La prestación podrá suspenderse y reiniciarse con posterioridad, en las siguientes circunstancias:

- Cuando la persona esté enferma en un periodo superior a quince días.
- Cuando la persona se incorpore al mercado laboral con contratos inferiores a tres meses.

En los dos casos anteriores, la percepción de la ayuda y su participación en el programa, se reiniciará hasta el cumplimiento del tiempo máximo concedido, y siempre que haya una vacante en el programa de formación.

Las personas que no hayan podido percibir el total de la ayuda económica concedida por finalización del ejercicio presupuestario el 31 de diciembre de 2016, podrán solicitar la percepción del resto de días hasta el máximo de cuatro meses, siempre que haya crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017 y el programa de formación se reanude.

Las personas receptoras de la cantidad máxima de ayuda en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior y que formulen nueva solicitud en la convocatoria de 2017, además de cumplir los requisitos establecidos en estas bases, tendrán que justificar ante el profesional de Servicios Sociales no haber realizado un adecuado proceso de formación en habilidades sociolaborales y necesitar reiniciarlo. En el caso en que el profesional haga una valoración positiva en relación a repetir el proceso de formación, tendrá que esperar a que no haya lista de espera en el servicio.

Si bien la ayuda económica se asigna durante el periodo de cuatro meses, la persona beneficiaria deberá firmar además el catálogo de aceptación de normas que regirán la prestación, y que se le entregará por parte del servicio municipal cuando se le asigne la ayuda económica. En caso de incumplimiento, cesará la percepción de la prestación económica y de la prestación técnica. Dicho cese se tramitará a propuesta del técnico de referencia, y en función de la incidencia presentada por el adjudicatario del servicio de formación teórica y práctica para la adquisición de habilidades sociolaborales.

La cantidad será de 19 euros diarios, y se percibirá única y exclusivamente por días de formación teórica y práctica realizados. Los días en los que el beneficiario no asista no percibirá la cantidad correspondiente.

La actividad de formación estará cubierta mediante un seguro de responsabilidad civil.

### 4- Crédito presupuestario.

El presupuesto de esta convocatoria es de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), con cargo al presupuesto del ejercicio 2017. La reserva de crédito de la convocatoria no podrá superar en conjunto el importe de crédito de la partida.

### 5- Documentación y términos de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a su publicación en el BOIB hasta que se agote el crédito presupuestario correspondiente a esta convocatoria, en cualquiera de los registros de la Corporación o mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se habrán de acompañar de los siguientes documentos:



- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia, en su caso.
- Certificado de percepción o no percepción de prestación económica del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Certificado de percepción o no percepción de prestación económica del SEPE.
- Documento de acreditación bancaria (Documento Anexo).

**6- Resolución de las solicitudes.**

Una vez revisado el cumplimiento de requisitos demostrables mediante la documentación de referencia, se procederá a la valoración de la situación socioeconómica y sociolaboral de la persona por parte de los técnicos de Servicios Sociales que emitirán informe de idoneidad.

En base a dichos informes se realizará el informe propuesta de la Jefa de Servicio a fin de que se eleve propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Cohesión Social e Igualdad a la Junta de Gobierno Local.

Calvià, a 12 de diciembre de 2016

**La Teniente de Alcalde Delegada de Cohesión Social e Igualdad,**  
Natividad Francés Gárate.

